BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 586 | BUENOS AIRES, MARTES 2 DE JULIO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para contratar privadamente unas obras.

Expediente núm. 1160, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Manifestando el Departamento de obras públicas que es conveniente y necesario introducir modificaciones en la draga «Lesseps», de las obras del puerto del Riachuelo, y teniendo en cuenta la especialidad de aquéllas y lo dispuesto en el artículo 33, inciso 6º de la ley de contabilidad;
Visto lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de obras públicas para contratar privadamente la ejecución de las modificaciones á introducir en la draga «Lesseps», pudiendo invertir en este objeto hasta la cantidad de ($ 26.873) ventiséis mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA —A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo rescindiendo un contrato con don Carlos Dognel y mandando efectuar el trabajo por el Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 3114, letra O, 1892.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Habiéndose resuelto por cuerda separada (expediente 1617, O, 95) rescindir el contrato celebrado por el Departamento de ingenieros con don Carlos Dognel para la construcción de las obras de modificación del muelle de Concepción del Uruguay, y manifestando el Departamento de ingenieros que habría conveniencia en ejecutar dichas obras por administración, opinión que la Contaduría general ratifica en su informe precedente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Las obras de que se trata serán ejecutadas por el Departamento de obras públicas.
Art. 2º El gasto que demande, presupuestado en la suma de ($ 45.946,58) cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, aprobado por decreto de 12 de Enero del corriente año, á fojas 64 vuelta, se imputará al inciso 4º, ítem 11, partida 8ª del presupuesto vigente.
Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA.— ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta de las «Usinas del Creuzot».

Expediente núm. 3881, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Habiéndose verificado la licitación privada para la provisión de pernos y bujes con destino á las obras del Riachuelo, ordenada por decreto de 31 de Diciembre de 1894, y considerando que, si bien la propuesta más baja es la presentada por las «Usinas de Saint Chamond», la de las «Usinas de Creuzot» la excede en una cantidad insignificante, siendo la más conveniente por las condiciones de prueba á que debe someterse el material;
Visto lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Obras públicas, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por las «Usinas de Creuzot», que se compromete á suministrar los pernos y bujes, de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, por la cantidad de (11.996 $ oro) once mil novecientos noventa y seis pesos oro, ampliándose hasta dicha suma la autorizada por decreto de 31 de Diciembre de 1894.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de Obras públicas á sus efectos.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA. J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

---

cuerdo disponiendo que el Departamento de obras públicas proponga los ingenieros necesarios para el estudio de obras de defensa en Mendoza.

D. S.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Considerando:
1º Que la ley núm. 3219 autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de (100.000) cien mil pesos moneda nacional en obras de defensa en la ciudad de Mendoza, obras que deben ser estudiadas y proyectadas por el Departamento de obras públicas, de acuerdo con la ley orgánica;
2º Que á fin de llevar á cabo ese estudio con la mayor rapidez y economía posible, conviene aprovechar la cooperación del gobierno de la provincia de Mendoza, por intermedio de la oficina hidráutica;
3º Que conviene igualmente aprovechar los conocimientos y experiencia que sobre esta clase de obras puede pro-

porcionar el jefe de la oficina hidráutica de Mendoza, ingeniero don C. Cipolletti, quien prestará desinteresadamente su concurso al objeto indicado,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º El Departamento de obras públicas propondrá el nombramiento de los ingenieros que considere necesarios para estudiar y proyectar las obras de defensa de la ciudad de Mendoza, quienes deben proceder de acuerdo con las indicaciones del ingeniero señor Cipolletti.

Art. 2º Una vez terminados los estudios sobre el terreno, formularán el proyecto de las obras, siempre de acuerdo con el ingeniero señor Cipolletti, y lo presentarán á la consideración del Consejo de obras públicas, quien á su vez lo elevará á la resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 3º El director del Departamento de obras públicas solicitará del gobierno de Mendoza los elementos que pueda facilitar su oficina hidráutica para ayudar á la ejecución de los mencionados estudios y proyecto de obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—E. J. BALSA.

———

Decreto aceptando la renuncia de don León Orma (hijo), del puesto de compilador del Censo nacional, y nombrando en su reemplazo á don Alberto Neto Gutiérrez.

Expediente número 2057, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Atentas las consideraciones aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don León Orma (hijo), del puesto de compilador del Censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Alberto Neto Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

———

Acuerdo aprobando la propuesta de los señores Bernardez y Cía. para la instalación del alumbrado de gas en la aduana de la capital.

Expediente núm. 3037, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Resultando de las actuaciones que preceden, que en la licitación pública, realizada el 8 del corriente, para la instalación del servicio de alumbrado á gas en el edificio de la aduana de la capital se han presentado cuatro propuestas, de las que la que mayores ventajas ofrece al erario, es la de los señores Bernardez y Cía.,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la propuesta de su referencia, mediante la cual los citados señores Bernardez y Cía., se comprometen á llevar á cabo la instalación de todos los artefactos necesarios para el servicio de alumbrado á gas en el edificio de la aduana de la capital, con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 3220) tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La instalación de su referencia quedará terminada dentro de los treinta días, á contar desde el en que le sea notificada la aceptación de su propuesta.

Art. 3º La sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, practicará la imputación provisoria de los $ 3220 m/n, que importa la propuesta que por este acuerdo se acepta, al inciso 26, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente, quedando encargada de remitir este expediente á la Contaduría general, para su conocimiento y archivo.

Art. 4º Comuníquese á la Dirección general de rentas lo resuelto.

URIBURU.— J. J. ROMERO. — A. ALCORTA. E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 5410, de los señores Lockwood y Cª., solicitando introducción libre de derechos de un cajón repuestos para trilladoras á vapor.

Junio 27 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 2, que se trata de unas piezas de repuesto para trilladoras, y de conformidad con el inciso 15 del artículo 1º de la ley de aduana y partidas 1004 y 2877 del arancel de avalúos en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Lockwood y Cª., libre de derechos, de un cajón conteniendo piezas de repuesto para trilladoras, venido á su consignación en el vapor «Nile», entrado al puerto el 1º de Mayo último, procedente de Southampton.

Pase á la aduana de la capital, para sn cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, rscaída en el expediente número 5843, del señor Adolfo Maggio, solicitando aforo de 5 por ciento para 5 cajones con 507 kilos lana hilada.

Junio 27 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fojas 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Adolfo Maggio, con el gravamen de 5 por ciento, de 5 cajones con 507 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Caffaro», entrado al puerto el 14 de Mayo último.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5631, de los señores Agar Cross y Cª, solicitando aforo de 5 o/o para máquinas.

Junio 15 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de foja 2, que se trata de cuatro desgranadoras y deschaladoras con sus motores y piezas de repuesto, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cª, con el gravamen de 5 o/o, de setenta y ocho bultos conteniendo cuatro desgranadoras y deschaladoras de maíz con sus motores correspondientes y cuatro bultos con piezas de repuesto para las desgranadoras y deschaladoras, venidos á su consignación en el vapor «Hellopes», entrado al puerto el 3 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5749, del señor J. M. Bonhome, solicitando aforo de 5 o/o para 380 kilos aisladores para luz eléctrica y 124 kilos carbones.

Junio 27 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 2, que se trata de materiales para instalación de luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. M. Bonhome, con el gravamen del 5 o/o, de 5 cajones con peso bruto total de 380 kilos aisladores para luz eléctrica y un cajón con 124 kilos carbones para luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Rosario», procedente de Hamburgo, entrado al puerto en 5 de Abril próximo pasado.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Ahával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5847, de los señores Ostwald y C.ª, solicitando aforo de 10 o/o para 17 cajones para 6 máquinas de imprenta.

Junio 27 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 2, que se trata de máquinas para imprenta, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por

los señores Ostwald y C.ª, con el gravamen de 10 o|o, de 2 cajones con una máquina para cortar papel y ocho cajones con 4 máquinas para imprimir, venidos á su consignación en el vapor «Koln», entrado al puerto el 7 de Mayo último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6064, del señor C. Pitaluga, solicitando aforo de 10 o|o para máquinas.

Junio 27 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, que se trata en parte de una maquinaria hidráulica, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor C. Pitaluga, con el gravamen de 10 o|o, de 2 cajones con parte de una maquinaria hidráulica para el Mercado central de frutos, venidos á su consignación en el vapor «Britania», entrado al puerto el 14 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

—

Excmo. señor:

Un cierto número de vecinos de la colonia «Villa Libertad», ubicada en la estación «Federación», del ferrocarril A. del E., se presentan solicitando una justa reducción en las tarifas que se aplican actualmente para el transporte de cereales en general.

Con el objeto de fundar las conclusiones á que más tarde se arriba, esta Dirección observa que los principales productos agrícolas que se cosechan en la colonia en cuestión y en cantidades transportables que merezcan una atención, son el trigo, el maíz, el maní y el tártago.

Las tarifas actualmente en vigencia, son para todos aquellos productos iguales á $ 0.32 por tonelada kilométrica, más un terminal fijo de $ 1.95.

Como elementos indispensables para el estudio á emprender, conviene observar que los precios corrientes en plaza para los artículos mencionados, son como sigue:

Maní	$	120 la ton.	puesto á bordo
Trigo	»	80 »	
Tártago	»	70 »	
Maíz	»	60 »	

Ahora bien, teniendo en cuenta que el costo de transporte (flete) de Concordia á Buenos Aires, es respectivamente de: $ 12.00 por ton. para el maní y el tártago y $ 8.00 por id. para los demás granos, resulta que los precios de cada uno de éstos, en el mercado de Concordia, quedan reducidos, para:

Maní	á $	108 la ton	puesto á bordo
Trigo	» »	72 »	
Tártago	» »	58 »	
Maíz	» »	52 »	

Aplicando las fórmulas y principios establecidos por esta Dirección para el cálculo de los campos nacionales y teniendo en cuenta el costo del artículo en el mercado, se tiene que el trigo pueda soportar una tarifa de $ 0.060 por tonelada kilométrica y $ 0.04 el maíz.

Pero como las tarifas están arregladas en concepto de cobrar un valor kilométrico, más con terminado, los valores anteriores pueden modificarse del modo siguiente:

Tarifa para maíz $ 0.022, más un terminal de $ 214.

Tarifa para trigo 0.22, más un terminal de $ 275.

En cuanto al *maní*, dado su elevado precio en el mercado, y considerando la diferencia existente entre la tarifa vigente y la propuesta, esta Dirección cree que aquélla puede continuar, sin perjuicios mayores para los cultivadores.

En cuanto al *tártago*, calculando que su producción no ha de ser en tan vasta escala como para que los perjuicios inherentes á la aplicación de una tarifa de transporte un poco superior á la más conveniente, sean de tanta consideración y observando por otra parte que su precio en mercado se aproxima mucho al del trigo, esta Dirección cree que podría aplicarse la tarifa propuesta para aquel producto al principio de este informe.

Debe, sin embargo, esta Dirección hacer notar que por la ley contrato del Ferrocarril argentino del Este, el Gobierno no tiene intervención en sus tarifas sino cuando los dividendos sobre su capital excedan del 15 o|o, y como aun no ha llegado este caso, lo único que á juicio de esta Dirección podría hacer en el sentido de atender el pedido de los documentos, sería dar vista de este expediente á la empresa, para que teniendo en cuenta los cálculos que anteceden y sus propios intereses, proceda como lo crea conveniente. — MIGUEL TEDIN—*B. Saravia*, secretario.

—

Excmo. señor:

Del estudio hecho de las tarifas por transporte de caña de azúcar por los ferrocarriles Central Norte, Central Córdoba y San Cristóbal á Tucumán, resulta que la primera de estas líneas cobra á razón de 2 centavos por tonelada kilométrica, la cual es sumamente reducida y en consecuencia debe dejarse subsistente.

El Central Córdoba cobra $ 1.35 por tonelada, por el paso por su línea en una extensión de próximamente dos kilómetros, cuya tarifa es excesiva. Se ha convenido que cobre solamente el remolque ó derecho de tránsito á razón de $ 0.25 por tonelada, lo cual es perfectamente razonable.

Finalmente, el Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, cobraba $ 18.50 por wagón de 10 toneladas por la distancia de 20 kilómetros entre Tucumán y Florida, cuya tarifa también es elevada, y se ha convenido en que se reduzca á $ 1.44 por tonelada y por la referida distancia.

Esta Dirección considera que en estas condiciones quedaría satisfecho el reclamo hecho por los tres industriales de Tucumán, á la vez que se habrán tenido en cuenta los legítimos intereses de las empresas de ferrocarriles y, en consecuencia, pide á V. E. la aprobación de las tarifas indicadas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.—MIGUEL TEDIN—*B. Saravia*, secretario.

—

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para la colocación de vías de empalme y de servicio en la estación Caballito, punto de unión con el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, siendo todas las señales maniobradas desde una casilla por el sistema interlocking.

Satisfaciendo dicho plano á las exigencias técnicas para garantir la seguridad del tráfico, esta Dirección se permite pedir á V. E. se sirva prestarle su aprobación.

—

Julio 1º de 1895.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. los planos presentados por la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para la construcción de un depósito para pasto en la estación Once de Septiembre.

Estando proyectado este edificio en concepto de satisfacer las necesidades del tráfico y en condiciones de solidez necesarias, esta Dirección se permite indicar á V. E. se sirva aprobarla con la condición de que se provea de un número conveniente de focos de incendio, teniendo en cuenta la naturaleza fácilmente combustible de la carga que se ha de depositar en él.

———

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

A objeto de aclarar la orden general número 84, y siendo necesario por otra parte reglamentar las funciones de la Administración central del cuerpo de marinería, el jefe del Estado mayor general, dispone:

Hasta que no se apruebe por la superioridad el Reglamento orgánico del Cuerpo de marinería, la Administración del mismo se regirá como sigue:

1º La Administración central del Cuerpo de marinería de la armada, funcionará como división del Estado mayor general y estará á cargo del comandante del Cuerpo de marinería, el que tendrá á sus órdenes como jefe de la oficina, un teniente de navío ó de fragata.

2º La Administración central tendrá á su cargo:

A. La matrícula.

B. El movimiento del personal, de acuerdo con la orden general número 84.

Matrícula

3º Quedan subsistentes las escalas permanente y movible con los números de matrícula respectiva, siendo la permanente formada por los contratados por (2) dos ó (4) cuatro años y la movible por voluntarios sin contrato.

La administración central elevará al día el libro de matrícula, debiendo hacerse constar en las columnas respectivas de las listas de revistas, los números de matrícula de cada individuo.

Los números de matrícula de las altas serán comunicados á los comandantes de buque y jefes de reparticiones por el Estado mayor general, debiendo la administración central pasar una nómina de los individuos dados de alta con los números de matrícula correspondientes.

Lista de revista y movimiento del personal

4º Las listas de revista del cuerpo de marinería se confeccionarán con el formulario remitido últimamente á los buques.

A fin de facilitar á la Contaduría general las imputaciones, el personal se anotará por categorías, de acuerdo con el inciso 3º del presupuesto vigente, y los individuos de cada categoría por orden de antigüedad.

5º Del día 25 al 30 de cada mes los comandantes de buque y jefes de repartición remitirán al Estado mayor general las relaciones parciales del movimiento del personal, de acuerdo con la parte 2ª del artículo 11, de la orden general núm. 64; estas relaciones serán por duplicado.

Por la ayudantía se pasarán dichas relaciones á la Administración central, con las resoluciones del jefe del Estado mayor general, á fin de que el comandante del Cuerpo de marinería tome nota de ellas, devolviendo al Estado mayor general un ejemplar de cada relación, poniendo al pie de la misma «anotado» y firmándola; el otro ejemplar, anotado en la misma forma, quedará archivado en la Administración central.

Del (1º) primero al (5) cinco de cada mes, se remitirán al Estado mayor general los ejemplares de las listas de revista, de los cuales uno será pasado á la Administración central para su debida anotación y archivo.

6º Hasta que no funcione regularmente el Depósito central, las altas se contratarán en los respectivos buques y reparticiones, de acuerdo con lo dispuesto en la orden general número 84.

Los que voluntariamente se presentaran á la Administración central para ser dados de alta en la armada, serán reconocidos por la Inspección de sanidad y enviados á los buques y reparticiones donde existan vacantes, alistándose allí en la forma que convenga.

Las altas efectuadas en esta forma serán comunicadas al Jefe del Estado mayor general para su aprobación.

7º Una vez autorizadas las bajas solicitadas por los comandantes de buques ó jefes de repartición, previo los informes del caso, la Administración central extenderá la cédula respectiva y el comandante del cuerpo de marinería hará constar en la misma que ha sido anotada remitiéndola á la firma del Jefe del Estado mayor general con la comunicación respectiva.

Todo expediente que se relacione con el movimiento del personal subalterno, será archivado en la Administración central.

Esta misma repartición elevará con (8) ocho días de anticipación, una relación de los que cumplen sus contratos con la fecha de vencimiento; el que firma resolverá oportunamente las bajas que deben expedirse.

8º En todo pedido de baja por inútil, debe indicarse si es ocasionada por incompetencia ó enfermedad, debiendo hacer constar si la enfermedad fué adquirida ó no en el servicio.

9º Los jefes de buques ó repartición quedan facultados para proponer al Estado mayor general los ascensos de aquellos que á su juicio lo merezcan, con excepción de los cabos de cañón y condestables, quienes deberán ser sometidos al examen reglamentario.

10. Los avisos de los pases al hospital y las deserciones, serán comunicados al Jefe del Estado mayor general.

11. En los buques y reparticiones se anotará por el detall el movimiento del personal en los libros confeccionados por la Administración central y que fueron oportunamente repartidos.

Esto se efectuará solamente cuando se reciban los duplicados de las relaciones del movimiento del personal, en las que se haga constar haber sido anotado el movimiento en los libros de la Administración central.

La Administración central llevará libros iguales á los de los buques y reparticiones, á fin de poder comprobar en cualquier momento el movimiento del personal y suministrar prontamente los datos que se soliciten.

12. Semanalmente la Administración central del cuerpo de marinería elevará al ayudante general una planilla demostrativa con arreglo al artículo 9 de la orden general número 84 y otra de las vacantes á llenarse en la Armada.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.—*D. de Solier.*

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 346 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 28 de Junio 1895 $	98754.21	28624.40	11956.66	40581.06
Total recaudado en el mes cort. »	3583946.50	1032263.94	549083.04	1581346.98
Id. igual período año anterior... »	4661831.42	1203986.07	134617.59	1338603.66
Diferencia á favor de Junio 95.. »	....	....	....	242743.32
» » 94.. »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	28551411.87	8074672.24	4490875.92	12565548.16
Id. igual período año anterior... »	35514134.52	9795205.31	3613741.85	13408947.16
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	843399.00

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 1º DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 178240.24

Su equivalente en oro..... » 51514.51

Recaudado en oro sellado » 20250.17

Total á oro........ .... $ 78764.68

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Porto Alegre, vapor alemán de Hamburgo el 2 de Junio á E. Katembusch con: á A. Schulze 93 cjs. maquinas de coser, R. Kaufman 36 cjs. ferreteria, E. Estevan 64 cjs. ferreteria, B. Wallf 1700 bolsas arroz, A. Comballi 9 cjs. vinos, Banco Trasatlántico Alemán 70 fardos carbón, Ministro guerra 102 cjs. materiales, orden 6 cjs. mercaderías, B. y Brusshi 11 cjs. porcelanas, C. Boix 13 cjs. mercaderias, C. Colombo 24 cjs. drogueria, Cervecería Argentina 2039 cascos malla, D. Pacre 5 cjs. droguería, E. Widmayer 4 cjs. mercaderías. Emgelbert 100 fardos arpillera, D. Gunche 41 cjs. mercería, E. Retieme 29 cjs. droguería, Emgelbert 29 cjs. tejidos algodón, D. Clofeld 5 cjs. mercería, H. Krobb 9 cjs. tejidos lana, García Hnos. 6 cajones merceria, G. A. Seré 31 fardos arpillera, A. Levy 8 fardos cera, Hirchberg 8 cajones calzado, H. Kley nueve cajones droguería, H. Habb, 49 cajones tejidos algodón; J. Sotto, 12 cajones mercería; Pingel, 11 cajones mercería; J. Shaw, 32 cajones muebles; orden, 120 bultos papel; Martín, 1 cajón relojería; Planut, 21 cajones mercería; P. Echevarría, 10 cajones ferretería; J. Peusser, 21 cajones librería; H. Kalko, 6 cajones mercería; Krugen, 10 cajones vidrio; orden, 6 cajones papel; K. Zwanck, 8 cajones mercaderías; L. Papglioni, 110 cajones pescado; L. Gunti, 4 cajones mercaderías; Londemberg, 42 cajones hierros; L. Aischman, 113 cajones droguería; C. Schmit, 18 cajones droguería; M. Anchorena, 24 cajones cartón; M. Soulignac, 7 cajones vidrio; M. Roezli, 111 fardos arpillera; Wiengreen, 34 fardos papel; M. Gorma, 11 cajones mercaderías; M. Rodríguez, 48 fardos papel; Mantaleri, 100 cajones pescado; M. Gauma, 10 cajones vidrio; M. Rodríguez, 38 cajones papel; S. Nathau, 26 cajones mercaderías Wiemberg, 20 fardos yute; W. Prevot, 40 cajones máquinas de coser; L. Arata, 500 bolsas arroz; Banco de Londres, 33 cajones droguería; Pfeiffer, 33 cajones ferretería; Banco Alemán 8 fardos tabaco; Pingel, 20 cascos alquitrán, S. Cabeza, 4 cajones juguetes; R. Rindcheller, 27 cajones porcelanas; R. Richord, 51 cajones muebles; G. Rodríguez, 30 bolsas harina; E. Rebon, 14 cajones vidrio; S. J. Rolleri, 140 cajones pescado; S. Gossell, 10 fardos algodón; S. Stolle, 81 cajones mercería; orden, 50 cajones droguería; Staudt, 34 cajones mercaderías varias; Banco Alemán, 43 cajones papel; orden, 77 bolsas sal; á varios 25 cajones mercaderías varias.

Lucerne, vapor inglés de Glasgow y escalas el 22 de Mayo á W. Sam con: á Descours, 38 cajones hierro; A. Cress, 11 cajones id; Schlieper, 45 bultos algodón; Atritoni, 6 cajones id; A. Delaye, 14 cajones mercería; B. Mackintos, 17 cajones algodón, 70 cajones hilo; B. Basterrica, 30 cajones tejidos algodón: A. Mieres, 9 cajones mercaderías; Massón, 10 cajones jamón; E. Caillen, 20 cajones mármol; C. Evocl, 6 cajones ferretería; C. Panell, 32 cajones droguería; C. Rolón, 1 cajón droguería; A. Delaye, 20 cajones tejidos algodón; D. Parodi, 15 cajones droguería; Dussand, 10 cajones betún; F. Granjón, 14 cajones mercería; Schlieper, 11 cajones tejidos algodón; Emgelbert, 44 cajones tejidos algodón; E. Pillivuty, 25 cajones agua mineral; R. Carlisle, 10 cajones tejidos algodón; orden, 94 cajones velas; F. Clopeld 20 cajones loza; J. Granjón, 11 cajones vidriería; J. Bell, 133 bultos caños, 11 cajones id; orden, 11 cajones jamones; S. Terreiro, 11 cajones tejidos algodón; G. Chaves, 5 cajones morino; A. Craso, 11 cajones tela; Heimemon 90 cajones loza, P. Palazon, 9 cajones algodón; Bigona, 21 cajones tejidos algodón; Hasenclever, 268 bultos ferretería; J. Bernasconi, 5 cajones calzado becerro francés 34 cajones mercaderías varias; J. Peiner, 4 cajones librería; La Platense, 400 caños hierro, 105 cajones líquidos; E. Etoven, 10 cajones tejidos algodón; L. Rigaleran, 200 cajones soda; L. Giusto, quincallería; L. Pargaglioni, 30 cajones chocolate; L. Rogelan, 23 cajones droguería; Banco Británico, 41 cajones loza; L. Molina, 106 caños hierro; Menel, 55 cajones tejidos algodón; M. Rademayer, 17 cajones id; Margenat, 19 cajones loza; Banco de Londres, 471 cajones hierro; J. Lypsackt, 200 cajones id; or-

den, 62 cajones mondadientes; M. Soubrise, 11 cajones droguería; J. C. Olaco, 6 cajones mercaderías; Banco de Londres, 74 cajones ferretería; Pfeiffer, 192 cajones ferretería, 84 cajones id; Pini Hnos., 8 cajones armería; R. Philippi, 92 cajones mercaderías; Reim, 18 cajones mercería; Willigan, 150 cajones wisky; Staudt, 16 cajones mercaderías; Solari, 52 cajones comestibles; V. Macchi, 699 cajones conexiones, 13 cajones mercaderías; á varios, 10 cajones mercaderías varias.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.6jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v.5jl.

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Provisión de útiles

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de ebonitas de cauchuc, bolsas de lona y lápices Faber. Por el pliego de condiciones y muestras ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en acto público el lunes 22 de Julio próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v 22 jl

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá. 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el puente sobre el río Salí (Tucumán)

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 25 de Julio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v.25jl.

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 31 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1° de 1895.—*Alberto G. Dillón*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2.500
Aceite lubrificante mineral (valvolina).	»	500
Aceite de patas, refinado. . .	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido. . . .	»	1.000
» » « crudo.	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado.	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón.	»	1.000
Grasa en bordalesa. . . .	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase.	c	100
Ladrillos refractarios. . . .	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª.	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9.	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30.	»	500
Meollar, cañamo ó patente .	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Rio 4°, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto.

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4° hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4°, Julio 1° de 1895.—*La Administración.*

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas ó *Dorman* de brin trelleg.
(2) Dos pantalones de brin trelleg.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaria de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del, escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

v.17Jl.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Sorteo de Amortización

FONDOS PÚBLICOS A ORO CREADOS POR LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1874.

Se hace saber á los interesados que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série B — Números 232, 343, 490, 590, 1199, 1232, 1276, 1288, 1307, 1346.

Série C—Números 61, 112, 173, 288, 377, 380.

Série D—Números 89, 337.

El pago se efectuará á su vencimiento conjuntamente con el servicio de renta en los primeros diez días del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.— *El Secretario.* v 2 jl.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la Aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana; vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. Dique I, Sección 5ª. P. B. sin número, 1 barrica vapor «Franklin»; 843, entrado Abril 1891, Dársena Sud. Sección 3ª. F. R. sin número, 4 fardos San Martín, registro 2138, entrado Diciembre 1891 en diamante. G. C. C. núm. 77, vapor «Thames»; 1970 Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón, «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón, «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891, R. C. contramarca C. núm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1, un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor, sin entrada, en diamante M; 9259, un cajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón, id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B.; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm, 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: 6ª subdivisión de Lanús: Marca H. s/m; una barrica, sin vapor, sin entrada y sin registro; en diamante L. s|m, sin casco, id. id. id; M. D. R s|m, ocho cajones id, id, id; en triángulo, M. R. número 67, s|m. un cajón id, id, id; M. N. T. número 2, un cajón id, id, id; en diamante, M. T. s|m. un cajón id. id, id; en diamante, M. A. B. P., s|m. un casquito id, id, id; O. D. G. número 2, un casco id, id, id; O. M., número 164 un casco s|m. id, id, id; O. B., s|m. dos cascos id, id, id; P. P., s|m. trece barricas id, id, id; O. R. s|m. ocho tambores id, id, id: S. A. P. L. núm. 1, s|m. un cajón id, id, id; J. Borre, un cajón id, id, id; Rivas y Cª., s|m. un cajón id, id, id; R. A., s|m. un cajón id, id, id; Risser Dillon, s|m. un cajón id, id, id; en diamante, R. S., s|m. un cajón id, id, id; R. Bossi, s|m, núm. 6075; Media Luna, un casco id, id, id; rotulado, s|m. un casco id, id, id; Chas Brun, s|m. dos cascos id, id, id; R. B. H., s|m. un casco id, id, id; en Diamante, R. A. C., 1|2 núm. 7, un cajón id, id, id; S. L. C., núm. 471, un fardo id, id, id; en Diamante, S. O. R.|S., s|m. dos atados id, id, id; S. H., núm. 381, un casco id, id, id; C. O., s|m. un casco id, id, id; S. O. C., s|m. un cuñete id, id, id; en Diamante, S., núm. 3873, s|m. un cajón, id, id, id; en Triángulo H. S., s|m, un casco id, id, id; T. R., s|m, un cajón id, id, id; T. O. s|m. un casco id, id, id; V. C. P., s|m. un cajón id, id, id; V. G. T. C, s|m tres cascos id, id, id; V. C., s|m, un cajón id, id, id; M., s|m. 5 cajones id, id, id; W. B. núms. 1, 2. 3, 3, 25 ks, 15 ks, 10 ks, 11 ks, 4 cajones id, id, id; Makinlay, s|m. 9 cajones id, id, id, id. 6ª subdivisión de Lanús, s|m. cuatro picos id, id, id; s|m. dos líos id, id, id; s|n. un bulto; s|m. cuatro rollos alambre id, id, id; s|m. un atado hierro id. id, id; s|m. un bulto id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|n. dos bultos id, id, id; s|m. tres baules id, id, id; s|m una bolsa id, id, id; s|m. un bocoy id, id id; s|m. dieciocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. once bolsas id, id, id; s|m. un lote id, id, id; s|m. dos bultos; s|n. un casco id, id, id; s|m. núm. 129, un casco id, id, id; s|m. ocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. un bulto id, id, id, s|m. un bulto id, id, id; s|m. un rollo alambre id, id, id; s|m. un cuñete id, id, id; s|m. un rollo cabo id, id, id; s|m. tres cascos id, id. id; s|n. un fardo id, id, id.—5ª subdivisión de Lanús: En Diamante, A. R. B.. 474|492, un paquete id, id, id; s|m. B. C..

núm. 56. un cajón id, id, id; B. O. C.|B. T., s|m. cuatro cascos id, id, id; O. P. C., núm, 4167, 4173, dos cajones id, id, id; V. S., núm. y un casco id, id, id; P. H., s|m. un barril id, id id; en diamante, F. C. A F., núm. 102, un tambor id, id. id; F. C. S., s|m. cinco cuñetes id, id, id; S. W., W.|G. Z. C., núm. 3497; una barrica; G. M. C., s|m. un cajón id, id, id; en diamante, H., s|m. un cajón id, id, id; H. L., núms, 4 y 5, dos cajones id, id, id; H. B. M., núm. 111, un cajón id, id, id; en diamante, G. S.|H núm. 4586, un id, bulto id, id; S. S., núms. 1131|1179, un bulto id, id, id; J. A. F., núm. 456, un casco id, id, id; en triángulo, C. A.|J. L., s|m. dos cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 165, 160, 156, 168, 171, cinco cajones id, id, id; en diamante, núms. 166, 159, 162, 139, 141, seis cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 167, 163, dos cajones id, id, id; L. C., núm. 12, un cajón id, id, id; en diamante, J. F.|J. P., núms. 74, 76, 77, 78, 20, cinco fardos id, id, id; S., núm. 30, un bocoy id. id, id; M.|F. C.|B., núm. 300, un bulto id id, id; P. S., s|m. un casco id, id, id; W. K.|P. F, R., núms. 1640, 6, siete cajones id, id, id; s|m. Chuk Brooch, una barrica id, id, id; E. Erboch, s|m. un cajón id, id, id; R. Santos, s|m. una barrica id, id. id; L. O. Langer, s|m. un cajón id, id, id, R. J. S., c|m. un cajón id, id, id; S. I., núm. 39, un cajón id, id, id; S. F. G., núm. 1461, un cajón id, id, id; S. D., núm, 26 628, un cajón id, id, id; Z. M. C., núm. 1181, un bulto id, id, id; A. G., c|m. catorce fardos; M. K. G., núm. 1, un cajón id, id, id; G. M. M. G., c|m. un cajón id, id, id; J. H., núm. 999. un cajón id, id, id; en diamante, Z., núm. 4, un casco id, id. id; c|m. cinco tarros id, id, id; s|m. un bulto id, id, id; c|m. un bulto id, id, id; c|m. un cajoncito id, id, id; núm. 306, un cajón, id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m. un fardo id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. 1x1,31 R°, 20 K°, dos barricas id, id, id; s|m. una bolsa; s|m. un casco id, id, id; s|m. una maquinaria id, id, id; s|m. ocho bultos id, id, id; un cascos, id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. casco id, id, id; s|m. seis bolsas id, id, id; s|m. cinco atados id, id, id; s|m. un atado id, id. id; s|m. un casco id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos fardos id, de id; s|m. una bordalesa id, id, id; s|m. iid, fardos id, id, id; s|m. cuatro bultos ,is id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. tres bultos id, id, id; s|m. dos cascos id id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. un esqueleto porrones id, id, id; c|m. un cajón id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. tres cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. cinco cascos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|n. un bulto id, id. id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. núm. 7, dos cascos id, id, id; s|m. un bocoy id. id, id; s|m. un casco id, id, id.—4ª subdivisión de Lanús: W. 113|1 un cj. sin vapor sin entrada y sin registro; D. P. 43 k|104, un cajón id, id, id; M. E. 85|23, 85|25 dos cajones id, id, id; R. R. s|m, un cajón id, id, id; T. W. 1181|161, un cajón id, id, id; J. R A. 75k|3175, un casco id, id, id; A. P. 11k|2 un cajón id, id, id; C. G. N. 79|54, un cajón id, id, id; C. s|m, 53|1, un cajón id, id, id; C. R. S. número 23.749, una barrica id, id, id; C. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; D.|P. C. C. 20k|46, un cajón id, id, id; en triángulo, núm. 18 D. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; E. F. C.. 18k|503, un cajón id, id; F. C. S. O., 157k|1614, un cajón id, id, id; H. R., s|m, 105|1, una barrica id, id, id; J. B. M. C., 118|44, un casco id, id, id; J. A. B. C., 50|1, un cajón id, id, id; N. C. L., 40|1, un cajón id, id, id; P. C., s|m, 30k|1, un cajón id, id, id; P. B.|B. A. 1814|18, 25|27, 50|3, 46|19, 55|1, 36|1, seis cajones id, id, id; R. B., s|m, 16|1, un cajón, id, id, id; R. P. C., 45|1, 48|1, dos cajones, id, id, id; B. Laks, s|m, 9k|1, un cajón, id, id, id; geobellons, 145|86, un cajón, id, id id; Moore y Tudor, 11|1, un cajón, id, id, id; Wooley y Cía., 87|1, un cajón, id, id, id; R. M., 70|1, un cajón id, id, id; M. J. K., Senthant, 8|1, un cajón id, id, id; R. R. C., 40k|1, un cajón, S. H. C., 15|1, un cajón, id, id. id; en dos triángulos, S. C.|S., 39|1, un cajón id, id, S. C., 112|80, dos cajones, id, id, id; V. E. C., s|m, 134|1, un cajón, id, id, id; W. H. C., s|m, seis tambores, id, id, id; W. D., 204|1, un cajón, id, id, id; W. R. C., s|m 106|1, un cajón, id, id, id; W. F. 35|1, un cajón, id, id, id; N. C., 25|1, un cajón, id, id, id; W. R., 37k, un cajón, id, id, id; B. P., s|m, un cajón, id, id, id; F. C. C. O. A., un cajón, id, id, id; F. F., núm. 208, 205, dos cajones, id, id, id; G. B., núm. 1000, un cajón, id, id, id; C. V., núm. 280, un cajón, id, id, id; H. Y., núm. 1099, una bolsa, id, id, id; J. M., núm. 12, un casco, id, id, id; L. B., s|m, un casco id, id, id; I. S. F., s|m, núm. 7, siete bultos id, id, id; L. M., s|m, quince cajones id, id, id; 230, núm. 4., un bulto id, id, id; s|m, diez bultos id, id, id; R., s|m, doce bultos id, id, id; Sub. Dep: N. U. F. S. C., s|m, 77|1, un cajón id, id, id; R. N. C., núm. 260, un cajón id, id, id; T., s|m, un casco id, id, id; W.|C. T., 1, 2, 3, tres cascos id, id, id; s|m, un cajón id, id, in; s|m, dos barricas id, id, id; s|m, 108|1, un casco id, id, id; s|m, 164|1, un casco id, id, id; s|m, 60|1, 63|1, dos cuñetes id, id, id; s|m, 30|1, una barrica id, id, idem, s|m, 36|1, 177|1, dos barricas s|m. dos barricas id idem, id, s|m, 10|1, un cuñete id id id, s|m, 30|1 una barrica id id id, s|m, 137|1, 28|1. 2 cascos, id id, id; sin marca, dos cascos id. id, id; s|m, veintitrés tarros, id, id, id; s|m, un casco, id, id, id; un bulto, id, id, id; siete atados, id. id, id; s|m, 35|1, un cajón, id, id, id; s|m, 64|1. 41|1, dos líos, id, id, id; s|m, dos cajones id, id, id; s|m, 150|1, un casco, id, id, id; s|m, 58|1, un casco id, id, id; s|m, 30|1, un cajón, id, id, id; s|m, 78|1, 1 casco, id, id, id; s|m, una bolsa, id, id; s|m, 86|1, una barrica, id, id, id; s|m, 193|1, 208|1, dos cascos, id, id, id; s|m, quince bultos, id, id, id; s|m, 1, un fardo, id, id, id; s|m, una bolsa. id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, tres bultos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, bsa. una id, id; s|m, cinco bultos. id, id, id; sin marca, un lío, id, id, id; s|m, 4, cuatro líos, id, d; s|m, 1, un lío, id, id, id; s|m, 8, ocho bultos, id, id, id; s|m, un rollo alambre, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 2, dos líos, id, id, id; s|m, un fardo, id, id, id; s|m, 2, dos bolsas, id, id, id; s|m, 6, seis rollos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id id; s|m, dos barricas, id, id, id; s|m, veinticinco bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 59, cincuenta y nueve bultos, id, id, id. s|m, un bulto, id, id, id; s|m, un cajón, id, id, id; s|m, 13|1, un cajón, id. id, id; s|m, un rollito id id id; s|m, 10|1, 1 cajoncito, id id id.—*S. Burgos César.*

j 18

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicacion y respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
rédito popular territorial.
lora (ladrillos).

Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895. v.25jl.

Inspección General de Colegios nacionales y escuelas normales

LICITACIÓN

El 2 de Julio, á las 3 de la tarde, se recibirán propuestas para la provisión de textos y útiles destinados á los colegios nacionales y escuelas normales. El pliego de condiciones puede consultarse todos los días en la misma oficina de 12 á 5 p. m.—*El Inspector general.*

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12º distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895. —*El secretario.*

v.11jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3º de artillería á caballo—Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3º de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1º de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 22 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al batallón artillería de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduria de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio número 564.—Buenos Aires Junio 22 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaria del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*

v.20 jl.

Se hace saber que la licitación de muebles con destino á los Talleres de marina, que debía tener lugar el día 20 de Julio próximo, queda transferida para el día 5 del mismo.—Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El comisario general de marina.*